



Resolución Directoral

Lima, ..28.. de..... febrero..... del...2022.

VISTOS:

El expediente N° 3541-2022-REC y Exp. N°3541-2022-REC-001, de la empresa **REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20553231869, con domicilio en Calle Cañamelares, N° 426, urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 1968-2022/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **20 de enero de 2022**, la empresa **REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C.**, representada por el señor Ramiro Bienvenido Girón Cruz, identificado con DNI N° 19223841, solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha **10 de febrero de 2022**, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA, remite el Auto Directoral N°95-2022/DCEA/DIGESA, e Informe N.º 1235-2022/DCEA/DIGESA, otorgándole (05) días hábiles para el levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha **14 de febrero de 2022**, la empresa **REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C.**, presenta el expediente N°3541-2022-REC-001, en el cual adjunta el levantamiento de observaciones, procediendo a su evaluación;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que "*Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales*";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que "La



inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento administrativo de aprobación automática (...); asimismo, en esa misma línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precipitado Decreto Supremo, indica que “La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 del Informe N° **1968-2022/DCEA/DIGESA**, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIONAL	DNI	COLEGIATURA
1	Carla Olmedo Blas	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	41215183	154029
2	Paulo Cesar Pereyra Ruiz	Sociólogo	70006235	3612
3	Ahuber Omar Vásquez Aranda	Ingeniero Geógrafo	07748967	92507
4	Giomar Alberto Araujo Ventura	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	42061389	136189
5	William Pedro Raymondi Quispe	Ingeniero Petroquímico	42883897	49935

Fuente: Expediente técnico.

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 1968-2022/DCEA/DIGESA**, de fecha 23 de febrero de 2022, concluyó que la empresa **REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 3541-2022-REC;



Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 1968-2022/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUPA de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en el Informe N° **1968-2022/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.



Artículo 3.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Blgo. Elmer Quichiz Romero
Director Ejecutivo (e)
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones